"AÑO INTERNACIONAL DE LOS PASTIZALES Y LOS PASTORES"
"2018 - 2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 00368 -2026-A/MPMN

Moquegua, 30 OCT. 2026

VISTOS,

El Informe Legal N° 1205 - 2026/GAJ/GM/MPMN, Informe N° 3507-2026-GDUAAT-GM/MPMN, Informe Legal N° 489 -2026-AL/GDUAAT/GM/MPMN, Informe Nº 1912-2026-SPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, Informe Nº 974-2026-PROMUVIF-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, Informe Nº 149-2026-JGGR/PROMUVIF-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, Resolución Gerencial N° 251-2026-GDUAAT/GM/MPMN, Informe Legal N° 393 -2026-AL/GDUAAT/GM/MPMN, Informe N° 1298-2026-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, Informe Nº 665-2026-PROMUVIF-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, Informe Nº 113-2026-JGGR/PROMUVIF-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, Expediente N° 91910, Resolución Sub Gerencial N° 065 - 2026-SPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO,

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, que indica que: Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local, tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala que: Las Municipalidades, Provinciales y Distritales, son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; el Artículo II, establece que: Los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de sus competencias;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, en su Artículo IV, sobre Principios del procedimiento Administrativo, en su numeral 1.7 acerca del Principio de Presunción de Veracidad, indica: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que afirman. Esta presunción admite prueba en contrario"; así mismo en su numeral 1.16. el Principio de Privilegio de controles posteriores, indica: "La tramitación de los procedimientos Administrativos se sustentara en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad Administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normativa sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz."; y en concordancia con el Artículo 42°, numeral 42.1 en cuanto a la Presunción de veracidad, contempla lo siguiente: "Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario";

Que, conforme a lo regulado en el artículo 13°, del Decreto Supremo Nº 008-2021-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, sobre la vinculación de los Gobiernos Locales, regula que: 13.1 Los actos que realizan los Gobiernos Locales respecto de los bienes de su propiedad y los que se encuentran bajo su administración, se rigen por las disposiciones de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, así como el TUO de la Ley y el Reglamento, en lo que fuere aplicable;

Que conforme a lo regulado en el artículo 20° de la Ley N° 27972, sobre las atribuciones del Alcalde, establece que: 27. Otorgar los títulos de propiedad emitidos en el ámbito de su jurisdicción y competencia;

Que, mediante Ordenanza Municipal N°016-2025-MPMN, se aprueba el Reglamento de Adjudicación y Formalización de Predios con Fines de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, precisa en su artículo 19° respecto a la Reversión de Terreno a Dominio Municipal: "Es el

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Procedimiento a cargo del Área de Reversiones de la Oficina del PROMUVIF que tiene como objeto recuperar lotes destinados para vivienda que estén en proceso de adjudicación, titulados o que la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto haya adjudicado por cualquier otra modalidad, regresando la titularidad de dominio a dicha entidad y quedando en condición de libre disponibilidad, para ser adjudicados a otras personas y/o familias que lo soliciten. Se rige por el Reglamento del Proceso de Reversión de Lotes Adjudicados por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, aprobado con la Ordenanza Municipal N° 010-2014-MPMN o norma que la sustituya";

Que, así mismo según la Ordenanza Municipal N° 016-2025-MPMN, en su Artículo 30°.- Otorgamiento de Título de Propiedad; El Título de Propiedad es el documento que corresponde a la última etapa del proceso de adjudicación, deberán contener las condiciones y requisitos esenciales de la adjudicación, estos titulas constituyen documento Público inobjetable para todos los efectos legales en mérito a los cuales procede la inscripción respectiva en el Registro de Predios de los Registros Públicos, con la Inclusión de la carga correspondiente y será otorgado a solicitud de parte, dicha solicitud deberá ser presentada hasta antes de los cuarenta y cinco (45) días calendario de haber obtenido la Resolución de Adjudicación, siendo los Requisitos: a. Solicitud de Título de Propiedad. b. Recibo de Pago por derecho de Trámite. c. Contar con Resolución de Adjudicación. d. Haber cumplido con pagar el 100% del valor del lote de terreno adjudicado;

Que, con Resolución Gerencial N° 251-2026-GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 03/08/2026, se Resuelve Primero. – Adjudicar a favor de Doña Nora Centella Chambilla, identificada con DNI N° 01868449, y Don Raúl Felipe Momota Yano, Identificado con DNI N° 20068850, con domicilio en el Asentamiento Humano Mariscal Nieto Mz. Q" Lote 3 – Moquegua, ubicado en el Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto Departamento de Moquegua, que corre inscrito en la Partida Electrónica N° P08002719, el mismo que deberá ser destinado para fines de vivienda, siendo sus medidas y colindancias como a continuación se detallan:

Por el Frente	: Colinda con Calle Los Geraneos, con medidas 8.0500 ML
Por el Lado Derecho	: Colinda con Lote 4, con medidas 19.5000 ML
Por el Lado Izquierdo:	Colinda con Lote 2, con medidas 18.5000 ML
	Colinda con Lote 7, con medidas 1.0000 ML
Por el Fondo	: Colinda con Lote 6, con medidas 8.0500 ML
Area	: 156.6000 m².
Perímetro	: 55.10 ml.

Que, de la revisión de la Carpeta Administrativa, los administrados han sido evaluados por el Área de Adjudicaciones de la Oficina del Programa Municipal de Vivienda y Formalización de la Propiedad, para la titulación conforme a la Ordenanza Municipal N° 016-2025-MPMN "Reglamento de Adjudicación y Formalización de Predios con Fines de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", concluyendo que se Declare Procedente otorgar el Título de Propiedad. Así mismo se tiene que los administrados han cumplido con el pago total correspondiente al valor del terreno conforme a lo establecido en el Decreto de Alcaldía N° 09-2014-A/MPMN, de fecha 13 de mayo del 2014 y con el pago del derecho de otorgamiento de Título de Propiedad conforme a la Ordenanza Municipal N°016-2025-MPMN, que aprueba el Reglamento de Adjudicación y Formalización de Predios con Fines de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto;

Que, la Carpeta N° 6819, se encuentra acorde a lo exigido en la Ordenanza Municipal N° 016-2025-MPMN "Reglamento de Adjudicación y Formalización de Predios con fines de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto" y que además los administrados demuestran su legitimidad en mérito a la Resolución de Adjudicación otorgada por el Gerente de Desarrollo Urbano, Ambiental y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, lo que consecuentemente permite colegir que han cumplido con adjuntar los requisitos necesarios para que la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto pueda titular, por tanto y a efectos de impulsar el Procedimiento Administrativo respectivo, resulta pertinente efectivizar la Titulación, del lote descrito;

"AÑO INTERNACIONAL DE LOS PASTIZALES Y LOS PASTORES"
"2018 - 2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, mediante Informe Legal Nº 1205 - 2026/GAJ/GM/MPMN, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite Opinión favorable respecto a la aprobación de la Carpeta Administrativa, en merito a los Informes técnicos y actuados correspondientes;

Que, con las facultades, conferidas por la Constitución Política del Perú; Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2026-JUS; y la Ordenanza Municipal N°016-2025-MPMN, que aprueba el Reglamento de Adjudicación y Formalización de Predios con Fines de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y estando a las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR procedente el otorgamiento del TITULO DE PROPIEDAD de un (01) lote destinado para fines de vivienda a favor de los administrados, según el siguiente detalle:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS DEL TITULAR	DNI	MZA.	LOTE	SECTOR SUB SECTOR	PARTIDA N°	CARPETA	CUS N°
1	NORA CENTELLA CHAMBILLA RAUL FELIPE MOMOTA YANO	01868449 20068850	Q"	3	ASENTAMIENTO HUMANO MARISCAL NIETO	P08002719	6819	160971

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, se emita el respectivo Título de Propiedad a favor de los administrados mencionados en el numeral precedente.

ARTÍCULO TERCERO. - AUTORIZAR, al encargado responsable de PROMUVIF de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la **NOTIFICACIÓN** y ejecución de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE